

## 1. OBJETIVO

Establecer mecanismos para el diseño, modificación o renovación de registros calificados que den cumplimiento al decreto 1075 de 2015 y a los lineamientos institucionales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

## 2. ALCANCE

Inicia con el estudio de factibilidad para programas nuevos o de viabilidad del programa en modificación o renovación por parte de los Equipos Académicos, continua con el desarrollo de las condiciones de calidad por parte de los Líderes de Proceso y finaliza con la radicación de la solicitud ante Nuevo-SACES o la plataforma destinada para ello por parte del Ministerio de Educación Nacional.

## 3. RESPONSABILIDADES

**DEL DECANO/COORDINADOR:** Conformar el plan de trabajo y el equipo interdisciplinario para la investigación y diseño del documento maestro, articulando los lineamientos curriculares de forma coherente según la normatividad externa e interna vigente.

**DEL PROFESIONAL DE AUTOEVALUACIÓN:** Asesorar el diseño del documento y demás soportes requisitos, verificado el cumplimiento de la normatividad vigente y radicando la información en las plataformas dispuestas para este fin.

**DEL VICERRECTOR ACADÉMICO:** Asesorar a los Equipos Académicos en la interpretación de lineamientos pedagógicos y académicos, así como, proporcionar las guías y plantillas necesarias para su adopción.

**DEL CONSEJO DE FACULTAD:** Asesorar al decano/coordinador sobre las necesidades de formación y la pertinencia para el diseño de los programas académicos (nuevo, en modificación o en renovación).

**DEL CONSEJO ACADÉMICO:** Decidir sobre el desarrollo académico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en lo relativo a la docencia, programas académicos, investigación y el componente académico de la extensión y la proyección social en el marco del plan de desarrollo institucional. Así como, revisar y dar visto bueno académico a las propuestas, modificaciones o renovaciones de registros calificados.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

**DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de carreras y programas académicos de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### 4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**CALIDAD: DECRETO 1330 DE 2019:** Artículo 2.5.3.2.1.1. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

**CICLO:** los ciclos son unidades interdependientes, complementarias y secuenciales. -SNIES-

**CICLOS PROPEDEÚTICOS:** Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.7.1. es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

**CONDICIONES DE PROGRAMA CONCEPTUALIZACIÓN:** Decreto 1330 de 2015 Artículo 2.5.3.2.3.2.1. Las condiciones de programa se entenderán como las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades).

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:** integra análisis locales, regionales, departamentales, nacionales e internacionales sobre la necesidad de formación, de la oferta y el oficio de la profesión, integrando demandas satisfechas e insatisfechas, proyecciones financieras y de recursos (humanos, físicos y tecnológicos) con prospectiva de corto, mediano y largo plazo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

 <p>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO DE REGISTROS CALIFICADOS NUEVO, MODIFICACIÓN O EN RENOVACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO: GDA-PC-02</b>  <b>VERSIÓN: 5</b>  <b>VIGENCIA: 2024-05-07</b>  <b>PÁGINA: 3 de 10</b></p>
--	--	---

**ESTUDIO DE VIABILIDAD:** integra análisis locales, regionales, departamentales, nacionales e internacionales sobre el programa en proceso de modificación o renovación, validando la oferta y el oficio de la profesión e integrando el aporte del programa durante su vigencia, todo esto articulado a proyecciones financieras y de recursos (humanos, físicos y tecnológicos).

**NIVELES DE FORMACIÓN:** los niveles son etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley. -Ministerio de Educación Nacional-

**PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN:** Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.6.3.. Estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área ocupación, disciplina o profesión se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral. instituciones podrán ofrecer programas especialización técnica profesional, tecnológica o universitaria, con su académico.

**PROGRAMAS DE MAESTRÍA:** Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.6.4. tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador. Para cumplir con dicho propósito, según normatividad vigente, los programas de podrán ser de profundización o investigación.

**RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:** Instrumento o mecanismo mediante el cual la institución de educación superior, garantiza los derechos adquiridos por los estudiantes matriculados en vigencia del programa académico que se pretende modificar. (Decreto 1330 de 2019 MEN)

**PLAN DE CONTINGENCIA:** En caso de que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central decida no renovar o que el Ministerio de Educación Nacional no renueve un programa académico, la Institución deberá presentar el plan de contingencia en el que se garantice las condiciones de calidad de las cohortes iniciadas. Decreto 0529 de 2024.

**REGISTRO CALIFICADO:** Decreto 1330 de 2019: Artículo 2.5.3.2.2.1. El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---

**REGISTRO CALIFICADO ÚNICO:** Decreto 0529 de 2024: Artículo 2.5.3.2.2.4. Registro único. El Ministerio de Educación Nacional decidirá las siguientes solicitudes a través de un único registro calificado, en el que se identificarán cuáles modalidades y/o municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas se autorizan y cuáles no se autorizan:

- a) Otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades.
- b) Otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.
- c) Otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades y varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.
- d) Modificación del programa académico para incluir una o varias modalidades.
- e) Modificación del programa académico para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.
- f) Modificación del programa académico para incluir una o varias modalidades y uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.

**MODALIDAD:** Decreto 0529 de 2024: Artículo 2.5.3.2.2.5. Es el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del programa académico y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio. Son modalidades para el desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior las siguientes: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades.

La combinación de las modalidades presencial, a distancia o dual con la modalidad virtual se denominará modalidad híbrida, y se identificarán como híbrida (presencial-virtual), híbrida (a distancia -virtual) e híbrida (dual -virtual). Corresponderá a la institución justificar, en la respectiva solicitud, la combinación de modalidades a partir del desarrollo de las condiciones de calidad.

**METODOLOGÍA:** Decreto 0529 de 2024: Artículo 2.5.3.2.2.6. Es un conjunto de estrategias educativas, métodos y técnicas estructuradas y organizadas para posibilitar el aprendizaje de los estudiantes dentro del proceso formativo.

**OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y VIGENCIA DEL REGISTRO CALIFICADO:** Decreto 0529 de 2024: Artículo 2.5.3.2.2.2 El registro calificado será otorgado o renovado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>PROCEDIMIENTO DE REGISTROS CALIFICADOS NUEVO, MODIFICACIÓN O EN RENOVACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO: GDA-PC-02</b>  <b>VERSIÓN: 5</b>  <b>VIGENCIA: 2024-05-07</b>  <b>PÁGINA: 5 de 10</b></p>
---	--	---

ordenará la inscripción o modificación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES, según corresponda.

Es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional en un trámite, el registro calificado de un programa académico en el que se vinculen varias modalidades y/o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, o solicitar en un trámite el registro calificado de un programa académico con una única modalidad y un único municipio, distrito, área no municipalizada y/o territorio indígena.

## 5. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación"

Artículo 2.5.3.2.10.3. Solicitudes de renovación y modificación de registro calificado. Cuando se presenten simultáneamente solicitudes renovación y modificación del registro calificado, y no se aprueben las modificaciones, pero proceda la renovación, el Ministerio de Educación Nacional otorgará la renovación en los términos registro calificado vigente.

**SACES - SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR:** *Plataforma del MEN que permite registrar las solicitudes de personas naturales o jurídicas que deseen realizar la creación de Personería Jurídica, Estudio de Factibilidad, o Instituciones de Educación Superior que desean crear trámites asociados a: Registro calificado de programas, Renovación de registro calificado de programas, Modificación de registro calificado de programas, Ampliación de Cobertura*  
<http://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/article-221614.html>

1. Decano: Realiza revisión de estudio de necesidades de formación profesional a nivel regional y genera prioridades en Consejo Académico la creación, extensión o ampliación de lugar de desarrollo de programas académicos, en coherencia con el plan de desarrollo institucional, los estudios de factibilidad, la Vicerrectoría Académica y las Facultades. (Consultar Estudio de Factibilidad vigente).
2. El Plan de Desarrollo institucional: Responde a las necesidades de creación, extensión o ampliación de lugar de desarrollo de los programas académicos estableciendo los resultados del estudio de necesidades en directrices estratégicas que involucren ese alcance. (Consultar Estudio de Factibilidad vigente).

<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central

**PROCEDIMIENTO DE REGISTROS CALIFICADOS  
NUEVO, MODIFICACIÓN O EN RENOVACIÓN**

**CÓDIGO: GDA-PC-02**  
**VERSIÓN: 5**  
**VIGENCIA: 2024-05-07**  
**PÁGINA: 6 de 10**

3. El Plan de Acción: Debe establecer acciones estratégicas orientadas a los lineamientos que fije el Plan de Desarrollo para el alcance de creación y extensión o ampliación de lugar de desarrollo de programas académicos. (Consultar Estudio de Factibilidad vigente).
4. Se establece como mínimo seis (6) meses para desarrollar el documento maestro y adjuntar los anexos correspondientes.
5. Los programas académicos nuevos requieren de la aprobación del máximo órgano de gobierno de la Escuela Tecnológica Instituto técnico central.
6. Los programas académicos por extensión, modificación o ampliación del lugar de desarrollo, también requieren adjuntar la norma de aprobación por parte de los mismos órganos colegiados, con la finalidad de seguir el debido proceso.
7. El documento maestro de un programa académico presenta nueve (9) condiciones de calidad, como lo determina el Decreto 1330 del 25 de Julio del 2019, (consultar evaluación de las condiciones de calidad del programa, Capítulo 2, Sección 3, Subsección 2).
8. Para los procesos de registro calificado, el MEN programa la visita de Pares Académicos, con el fin de consolidar el informe de verificación de las condiciones de calidad del programa académico, (Decreto 1330 del 25 de Julio del 2019).
9. En los casos de negación del registro calificado (Resolución MEN), para creación, modificación, ampliación del lugar de desarrollo y extensión de programas académicos, se radica el recurso de reposición ante el Ministerio de Educación Nacional, en los términos que prevé el código contencioso administrativo. El registro calificado negado mediante resolución MEN no permite la oferta académica. El recurso es responsabilidad de la Decanatura y Coordinación de Especializaciones.

**NOTA:** En caso de presentar incumplimientos frente a las exigencias del Decreto 1330 de 2019, se convocará a los responsables al Consejo Académico o al Comité de Autoevaluación y Autorregulación Institucional para verificar los aspectos necesarios a solventar con relación al trámite en cuestión.

La negación de la renovación del registro calificado, (resolución MEN), requiere de la construcción e implementación de un plan de contingencia, documento que se radica ante el MEN, para realizar el proceso de seguimiento a las acciones propuestas.

<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---

 <p>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO DE REGISTROS CALIFICADOS NUEVO, MODIFICACIÓN O EN RENOVACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO: GDA-PC-02</b> <b>VERSIÓN: 5</b> <b>VIGENCIA: 2024-05-07</b> <b>PÁGINA: 7 de 10</b></p>
--	--	--

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROL	DOCUMENTO DE REFERENCIA	REGISTRO RESULTANTE
1. Estudiar la necesidad y pertinencia del programa a través de la factibilidad o viabilidad.	Líder académico Decano/Coordinador Equipo Interdisciplinar Vicerrectoría Académica	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Guía para el estudio de factibilidad o viabilidad de un programa	Estudio de factibilidad o viabilidad del programa.
2. Revisar y aprobar del documento. <b>Nota:</b> Sí, el documento es aprobado continua con la actividad No 3. No fue aprobada regresa a la actividad no 1.	Consejo Académico	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Guía para el estudio de factibilidad o viabilidad de un programa	Acta o acuerdo de aprobación
3. Diseñar el documento maestro junto con los soportes.	Líder académico Decano/Coordinador Equipo Interdisciplinar Vicerrectoría Académica	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Guía para el diseño del documento maestro.	Documento maestro.
4. Analizar y aprobar el documento. <b>Nota:</b> Sí, el documento fue aprobado continua con la actividad No 5. No fue aprobado regresa a la actividad No 3.	Consejo Directivo	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Guía para el diseño del documento maestro	Acta o acuerdo de aprobación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad

Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el microsítio de calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central

**PROCEDIMIENTO DE REGISTROS CALIFICADOS  
NUEVO, MODIFICACIÓN O EN RENOVACIÓN**

**CÓDIGO: GDA-PC-02**  
**VERSIÓN: 5**  
**VIGENCIA: 2024-05-07**  
**PÁGINA: 8 de 10**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROL	DOCUMENTO DE REFERENCIA	REGISTRO RESULTANTE
5.Radicar al Ente externo	Autoevaluación Institucional	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Guías de cargue	Plataforma nuevo Saces
6.Desarrollar la visita de verificación	Líder académico Decano/Coordinador Equipo Interdisciplinar Vicerrectoría Académica	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Guías de atención de visita de pares académicos	Acta de cierre de reunión
7.Responder a las observaciones y comentarios de pares académicos	Líder académico Decano/Coordinador Equipo Interdisciplinar Vicerrectoría Académica	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Plantilla de respuesta	Plataforma nuevo Saces
8.Recibir acto administrativo	Ministerio de Educación Nacional	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Decreto 1330	Resolución con concepto
9.Acoger el subsidio de reposición o apelación	Secretaría General Decano o Coordinador de Especializaciones	Verificar el cumplimiento del decreto 1330	Decreto 1330	Respuesta Representante Legal

## 7. ANEXOS

Guía 1 Diseño de documento maestro, nuevo, renovación o modificación.

Anexo 1 a la Guía 1: Formato estudio de factibilidad

Anexo 2 a la Guía 1: Formato estudio de viabilidad

Anexo 3 a la Guía 1: Formato de plan de contingencia

Anexo 4 a la Guía 1: Instructivo para el seguimiento al plan de contingencia

Anexo 5 a la Guía 1: Guías de cargue

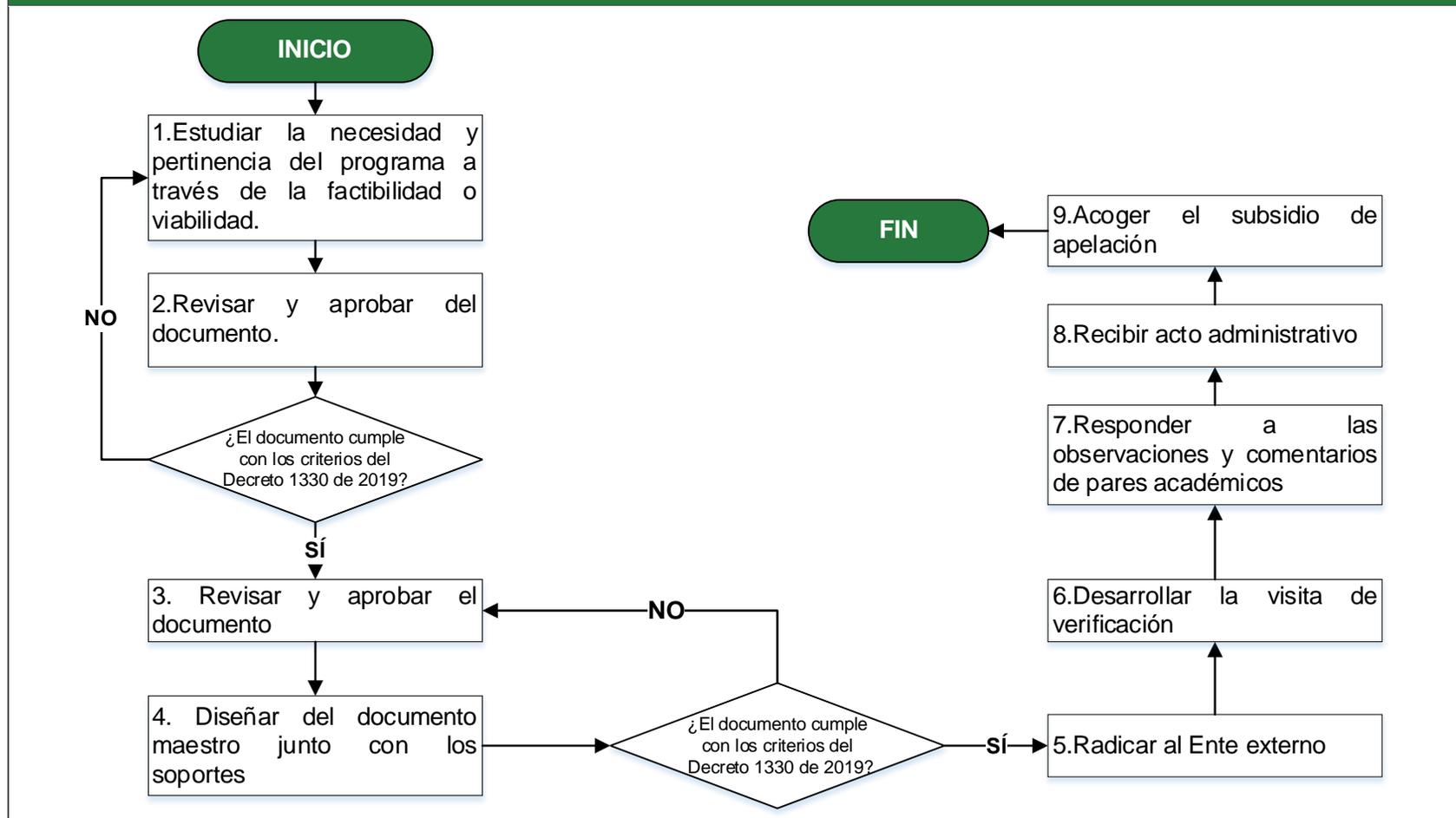
<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad*

*Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el micrositio de calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)*



## 8. DIAGRAMA DE FLUJO



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>PROCEDIMIENTO DE REGISTROS CALIFICADOS NUEVO, MODIFICACIÓN O EN RENOVACIÓN</b></p>	<p><b>CÓDIGO: GDA-PC-02</b>  <b>VERSIÓN: 5</b>  <b>VIGENCIA: 2024-05-07</b>  <b>PÁGINA: 10 de 10</b></p>
---	--	--

## 9. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SISTEMA DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	UBICACIÓN
ONE DRIVE	Espacio en la nube para conservar la Información documentada	Según necesidad	Correo electrónico: <a href="mailto:autoevaluacion@itc.edu.co">autoevaluacion@itc.edu.co</a> ONE DRIVE

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS
2015-11-18	1	Adopción del procedimiento.
2020-10-13	2	Se incluye etiquetado de seguridad de la información.
2020-11-30	3	Se elimina del proceso de Docencia PES el procedimiento DES-PC-04 y este lo reemplaza para dar cumplimiento al marco normativo. Se realiza actualización del procedimiento de forma general.
2021-05-21	4	Se corrige el traslado de concepto, eliminándola por disposiciones nuevas contenidas en el Decreto 1330 de 2019 y se adiciona la Constancia Ejecutoria en el marco de la Ley 1437 de 2011.
2024-05-07	5	Se actualizó siguiendo los nuevos formatos de calidad y los nuevos lineamientos institucionales.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>MARITZA ZABALA HUERTAS</b> Líder del Proceso Autoevaluación	<b>ANAY PINTO VALENCIA</b> Administrador de la Documentación	<b>JORGE HERRERA ORTIZ</b> Representante de la Dirección

<b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b>	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad

Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el micrositio de calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)